



**PSP**  
ESCUELA DE PILOTOS

**Regulación y Riesgos  
en la Formación, Operación  
y Obtención de Licencia/Acreditación  
(MTC-DGAC) para operar/  
pilotar DRONES**



# **INFORME LEGAL DRONES 2025**



## **INFORME LEGAL**

Regulación y Riesgos  
en la Formación, Operación  
y Obtención de Licencia/Acreditación  
(MTC-DGAC) para operar/  
pilotar DRONES

**Editado por:** Pilot Shop Peru Aviation Partners S.A.C. (Escuela de Pilotos PSP)

### **Esta publicación es un producto de:**

Pilot Shop Peru Aviation Partners S.A.C., Escuela de Pilotos PSP, certificada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú (DGAC).

# CONTENIDO

OBJETIVO	4
INTRODUCCIÓN	5
<b>CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 2: AUTORIZACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CIAC/CEAC</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 3: SANCIONES AERONÁUTICAS VIGENTES (2025)</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO 4: ESCENARIOS DE RIESGO POR TIPO DE ACTOR</b>	<b>13</b>
4.1. Persona Natural (Postulante o Alumno)	13
4.2. Empresa Privada (Distribuidores de drones, academias, institutos, universidades, consultoras, tiendas de mantenimiento de drones y otros afines)	13
4.3. Entidades del Estado	16
4.4. CIAC/CEAC autorizados	14
4.5. Funcionarios	14
4.6. Riesgos operativos específicos	14
4.7. Riesgos legales derivados	14
<b>CAPÍTULO 5: RIESGOS PENALES</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO 6: ANEXO: COMPARATIVO DE CONVENIOS PRIVADOS, CIAC CONVENCIONALES Y ESCUELA DE PILOTOS PSP</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO 7: RECOMENDACIÓN FINAL</b>	<b>21</b>
7.1. Selección y calificación del personal a cargo	21
7.2. Seguridad operacional como prioridad	21
7.3. Cumplimiento normativo y validación legal	22
7.4. Gestión de riesgos y procesos de mejora continua	22
7.5. Desarrollo institucional y aporte al sector	22

# OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo **brindar a personas naturales, empresas privadas y entidades del Estado una herramienta práctica y confiable** que les permita:

- **Comprender el marco normativo vigente aplicable a los drones (RPAS) en el Perú.**
- **Identificar los riesgos legales, operativos y penales derivados de una capacitación u operación fuera de la normativa DGAC.**
- **Diferenciar entre programas válidos y no autorizados, evitando sanciones, pérdida de inversión y responsabilidades civiles o penales.**
- **Reforzar la importancia de la formación certificada en Centros de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC) como garantía de seguridad operacional, validez legal y cumplimiento internacional.**
- **Proporcionar recomendaciones estratégicas que contribuyan a la gestión de riesgos, la toma de decisiones informada y la consolidación de una cultura de seguridad en la operación de drones en el país.**

# INTRODUCCIÓN

El presente **Informe Legal RPAS 2025** elaborado por la **Escuela de Pilotos PSP**, tiene como propósito ofrecer un análisis integral y actualizado del marco regulatorio, riesgos y obligaciones legales relacionados con la capacitación y operación de drones (RPAS) en el Perú.

El documento sintetiza la **legislación vigente** (Ley N° 30740, RAP 91 actualizada, Apéndice M, reglamentos de sanciones y disposiciones del Código Civil y Penal), detallando los requisitos que deben cumplir personas naturales, empresas privadas y entidades del Estado para operar conforme a ley.

Asimismo, se expone la exclusividad de los CIAC/CEAC autorizados por la DGAC como los únicos facultados para brindar instrucción válida; se presenta la escala de sanciones económicas y administrativas que oscilan hasta los S/ 5 millones; y se identifican los escenarios de riesgo más frecuentes que enfrentan actores del sector (alumnos, empresas, entidades públicas, instructores y funcionarios).

El informe también aborda los riesgos penales por falsificación documental, uso indebido de logotipos oficiales, publicidad engañosa y contratación irregular con el Estado, así como un análisis comparativo entre convenios privados y CIAC autorizados, destacando las ventajas diferenciales de la Escuela de Pilotos PSP frente a alternativas no reguladas.

Finalmente, se formulan recomendaciones estratégicas para garantizar la seguridad operacional, la validez legal de las certificaciones y la mitigación de riesgos reputacionales, financieros y penales, consolidando la importancia de una formación especializada bajo estándares nacionales e internacionales.

# 01

## MARCO NORMATIVO VIGENTE



# 01

## MARCO NORMATIVO VIGENTE

- **Ley N° 30740** – Ley que regula el uso y operaciones de los RPAS (vigente desde 2019).
- **NTC 001-2015** – Requisitos técnicos iniciales para operaciones RPAS (derogada parcialmente, hoy de referencia histórica).
- **RAP 91** – Reglas de Vuelo y Operación General (actualizada en 2022, vigente).
- **Apéndice M de la RAP 91** (2018, actualizado 2022) – Requisitos específicos para acreditación/licencias de pilotos y operadores RPAS.
- **Reglamento** de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas – Res. Min. N° 435-2024-MTC/01.02 (vigente).
- **Código Civil** Peruano (responsabilidad civil: Art. 1963-1975) en caso de daños a terceros por RPAS.
- **Ley de Contrataciones del Estado** (Ley N° 30225) para riesgos en entidades públicas.
- **Código Penal:** Art. 435 sobre delitos de peligro común si un RPAS causa daños graves.
- **INDECOPI:** Publicidad engañosa por cursos o certificaciones falsas.

**Jerarquía normativa:** Se obedece a la Ley 30740 y a la RAP 91 vigente (2022). La NTC 001-2015 quedó desplazada.

**Jerarquía normativa:** No solo genera sanciones administrativas y penales, sino que además **anula la cobertura de seguros aeronáuticos y de responsabilidad civil**, lo que expone directamente a personas naturales, empresas y entidades del Estado a demandas indemnizatorias millonarias por daños a terceros.

**02**

**AUTORIZACIÓN EXCLUSIVA DE  
LOS CENTRO DE INSTRUCCIÓN  
DE AERONAUTICA CIVIL  
(CIAC/CEAC)**



# 02

## AUTORIZACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL (CIAC/CEAC):

Solo los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y los Centros de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC) autorizados por la DGAC-MTC pueden brindar formación y emitir certificados válidos para la acreditación/licencia RPAS.

Cualquier formación fuera de un CIAC/CEAC registrado carece de validez legal y expone a sanciones.

- **Inspecciones periódicas DGAC:** los CIAC/CEAC son auditados para validar la continuidad de autorización.
- **Registro y control de instructores y aeronaves:** verificar licencias y certificaciones.

**Jerarquía normativa:** Se obedece a la Ley 30740 y a la RAP 91 vigente (2022). La NTC 001-2015 quedó desplazada.

**Cuidado:** Ningún convenio, alianza o contrato privado sustituye la autorización DGAC.

# 03 SANCIONES AERONÁUTICAS VIGENTES (2025)



## 03

## SANCIONES AERONÁUTICAS VIGENTES (2025)

Tipo de infracción	Escala de Multa UIT	Monto en Soles (UIT 2025 = S/ 5,350)	Otras sanciones
Leve	0.1 a 3 UIT	S/ 535 – S/ 16,050	Amonestación escrita
Grave	3 a 10 UIT	S/ 16,050 – S/ 53,500	Suspensión hasta 30 días
Muy Grave	10 a 300 UIT	S/ 53,500 – S/ 1,605,000	Suspensión hasta 60 días, Revocación de licencias
Crítica	30 a 950 UIT	S/ 160,500 – S/ 5,082,500	Revocación definitiva, clausura

Fuente: MTC – Perú. (2024). Reglamento de infracciones y sanciones aeronáuticas (RM 435-2024-MTC/01.02). Ministerio de Transportes y Comunicaciones. <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/355498-435-2024-mtc-01-02-reglamento-de-infracciones-y-sanciones-aeronauticas>

**Ejemplo práctico:** Un operador no autorizado que dicta cursos aeronáuticos o RPAS sin contar con certificación de la DGAC incurre en una infracción crítica, sancionable con multa de hasta 950 UIT (S/ 5 082 500), conforme a la R.M. N° 435-2024-MTC/01.02.

Si además se demuestra falsificación documental o uso indebido de códigos CIAC/CEAC, podría afrontar procesos penales por delitos contra la fe pública.

**Responsabilidad solidaria:** Si una empresa usa instructores no autorizados, podría responder junto con ellos.

**Responsabilidad solidaria:** Inhabilitación para contratar con el Estado, prohibición de publicitarse legalmente.

# 04

## ESCENARIOS DE RIESGO POR TIPO DE ACTOR



# 04

## ESCENARIOS DE RIESGO POR TIPO DE ACTOR:

### 4.1 Persona Natural (Postulante o Alumno)

- Si estudia en un centro no autorizado por la DGAC: el certificado es inválido.
- Puede ser investigado por uso indebido de licencia o acreditación falsa.
- Pierde la inversión y queda sin acreditación oficial.

Responsabilidad penal: al firmar declaraciones juradas para el proceso, puede ser denunciado por falsedad ideológica (Art. 428 del Código Penal) o uso de documento falso (Art. 427).

### 4.2 Empresa Privada (Distribuidores de drones, academias, institutos, universidades, consultoras, tiendas de mantenimiento de drones y otros afines)

- **Si dicta cursos sin ser Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC):** Multas hasta 950 UIT, clausura temporal o definitiva, responsabilidad civil.

### 4.3 Entidades del Estado:

Si contrata empresas no autorizadas:

- Responsabilidad administrativa del funcionario que autorizó el contrato.
- Riesgo de nulidad del contrato por ilegalidad.
- Colusión si hubo dolo en el proceso de contratación.

#### 4.4 CIAC/CEAC autorizados:

Si permiten uso fraudulento de su nombre:

- Sanción directa de la DGAC (suspensión o revocación).
- Riesgos penales por complicidad en falsedad documental.

#### 4.5 Funcionarios:

Ley que prohíbe de interés:

- Un trabajador DGAC no puede operar, dirigir, ni ofrecer servicios de drones en un **Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC/CEAC)**, empresas privadas y/o realizar servicios con el estado.
- Sanciones: destitución, inhabilitación administrativa y denuncia penal por negociación incompatible.

#### 4.6 Riesgos operativos específicos:

- Accidentes con drones durante entrenamiento o inspecciones, daños a terceros o propiedad privada.
- Incumplimiento de seguridad operacional: riesgo de incidentes aéreos.
- Brechas de ciberseguridad en drones conectados a software: riesgo de manipulación o pérdida de datos.

#### 4.7 Riesgos legales derivados:

- Posibles demandas civiles de indemnización por daños físicos o materiales (Código Civil).
- Responsabilidad penal en caso de accidente grave (Art. 192, 193 C.P.).
- Contratos privados inválidos por incumplimiento de normativa DGAC.

# 05

## RIESGOS PENALES



# 05

## RIESGOS PENALES

- **Falsedad ideológica (Art. 428 C.P.):** Presentar documentos, constancias o certificados como oficiales cuando no lo son.
- **Falsificación de documentos privados o públicos (Arts. 427 y 429 C.P.):** Modificar, crear o usar documentos para aparentar autorización oficial.
- **Uso indebido de logotipos oficiales (CIAC, CEAC, DGAC, MTC u otros):** Empresas o personas que tercerizan programas de drones y publicitan cursos usando logos oficiales sin tener vinculación formal con la DGAC o MTC pueden ser responsables penalmente, ya que se configura inducción a error, publicidad engañosa con fines de lucro y suplantación de funciones públicas.
- **Estafa (Art. 196 C.P.):** Cobrar a alumnos o clientes por capacitación o certificaciones inválidas o sin respaldo legal.
- **Delitos de peligro común (Art. 435 C.P.):** por operar drones que puedan causar daño.
- **Negligencia profesional (Art. 126 C.P.):** aplicable a instructores o empresas.
- **Corrupción o conflicto de intereses en contratación pública (Arts. 384-390 C.P.).**
- **Consecuencias adicionales:** Estos actos también pueden derivar en responsabilidad civil (indemnización a alumnos o terceros) y sanciones administrativas (INDECOPI, OSCE, inhabilitación para contratar con el Estado).

**Advertencia:** El uso no autorizado de logotipos oficiales para promocionar cursos de drones constituye un delito contra la fe pública y puede acarrear penas privativas de libertad, además de sanciones económicas significativas y consecuencias reputacionales.

# 06 ANEXO



## 06

## ANEXO: COMPARATIVO DE CONVENIOS PRIVADOS, CIAC CONVENCIONALES VARIOS Y CIAC ESCUELA DE PILOTOS PSP

Criterio	Convenio Privado/ Alianza	CIAC Convencionales	CIAC/CEAC Escuela de Pilotos PSP
Validez legal	Ninguna	Reconocido oficialmente	Reconocido oficialmente
Registro DGAC	No registrado	Resolución DGAC	Resolución DGAC
Responsabilidad	No traslada obligaciones	CIAC responde integralmente, pero con limitaciones por perfil del personal	CIAC responde integralmente con personal aeronáutico acreditado
Certificación	Inválida	Válida para licencia/ acreditación	Válida para licencia/ acreditación
Riesgos legales	Multas y sanciones civiles/ penales	Riesgo ALTO de sanciones si se detecta incumplimiento; personal no titulado, sin colegiatura, sin maestrías o experiencia civil aeronáutica.	Cumplimiento normativo total; formación del personal a cargo al máximo nivel acorde a los estándares internacionales.
Perfil de instructores	Personal sin formación aeronáutica, legal ni técnica.	Mal llamados instructores de CIAC con experiencia muy limitada, sin preparación integral en normativa ni operaciones aeronáuticas.	Instructor de instructores de pilotos de línea aérea y piloto comercial con más de 25 años de experiencia internacional, abogado colegiado, ingeniero de vuelo, con maestrías en Derecho Aeronáutico e Ingeniería de Drones, además de despachadores de vuelo licenciados por la DGAC.

Fuente: Propia

## Notas adicionales sobre riesgos:

**Advertencia:** Riesgo de seguro inválido si el centro o empresa que se contrató no está autorizado por la autoridad aeronáutica DGAC-MTC.

**Advertencia:** Riesgo alto de contar con personal no titulado, colegiado, sin maestría o estudios master y sin licencias o experiencia en aviación civil.

**Advertencia:** Formación informal con intento de copia de material de internet: riesgo de brechas operativas y legales.

**Advertencia:** Riesgo reputacional de alumnos y empresas asociadas a programas no autorizados.

La **Escuela de Pilotos PSP garantiza** personal profesional con experiencia integral, reduciendo exposición a sanciones, accidentes y pérdida de inversión.



# 07 RECOMENDACIÓN FINAL



# 07

## RECOMENDACIÓN FINAL

Todo proceso de formación para la obtención de licencias RPAS debe realizarse exclusivamente en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) autorizado por la DGAC, cumpliendo estrictamente la normativa vigente (Ley N° 30740 y RAP 91 actualizada).

Para garantizar la seguridad operacional y legal, se recomienda:

### 7.1. Selección y calificación del personal a cargo:

Los instructores de vuelo autorizados, deben contar con **experiencia profesional comprobable en aviación civil**, preferentemente con experiencia formativa como instructor de instructores de personal aeronáutica en aerolíneas nacionales e internacionales, más licencia de instructor de vuelo DGAC, más licencia de piloto de transporte de línea aérea y/o piloto comercial DGAC, más licencia de ingeniero aeronáutico y/o despachador de vuelo DGAC.

Además de las licencias aeronáuticas, deben poseer **formación académica avanzada**: maestrías afines, con colegiatura en Derecho (especialista en Derecho Aeronáutico, Ingeniería de Drones, Seguridad Operacional y Gestión de Riesgos), conforme a estándares internacionales (EASA, FAA, ICAO y otros).

La experiencia práctica y certificaciones internacionales RPAS son requisito indispensable para cada instructor que participe en la capacitación.

### 7.2. Seguridad operacional como prioridad:

La seguridad en aviación debe ser el eje de todas las operaciones y entrenamientos. Esto incluye: procedimientos de pre-vuelo, mantenimiento preventivo, simulaciones de emergencia y protocolos de gestión de riesgos y más.

Implementar **manuales de operaciones RPAS**, estandarizados y auditables, que cubran todos los escenarios de vuelo y contingencias, alineados con mejores prácticas internacionales.

### 7.3. Cumplimiento normativo y validación legal:

Todos los programas deben garantizar que la **certificación obtenida sea válida legalmente** y reconocida por la DGAC.

Evitar cualquier uso de logos, certificaciones o documentos que sugieran aval institucional sin autorización oficial, para prevenir responsabilidad penal, civil y administrativa.

### 7.4. Gestión de riesgos y procesos de mejora continua:

Incorporar procedimientos de **auditoría interna y evaluación continua del personal y programas**, para garantizar estándares de seguridad, calidad educativa y cumplimiento legal.

Evaluar la implementación de **seguros de responsabilidad civil aeronáutica** para RPAS, minimizando riesgos financieros ante accidentes o incidentes.

### 7.5. Desarrollo institucional y aporte al sector:

La selección de instructores altamente calificados y la implementación de procesos operativos estandarizados no solo reducen riesgos, sino que **fortalecen la reputación y capacidad de la institución** a nivel nacional e internacional.

Contribuye al desarrollo de **manuales de operación y protocolos de referencia** que pueden servir como modelos para la industria y para políticas públicas de aviación RPAS en Perú.

**Advertencia:** El desconocimiento de la normativa y la contratación de programas no autorizados no exime de responsabilidad legal, penal o civil.

**Advertencia:** La formación RPAS requiere **cumplimiento integral de normas, personal altamente calificado y procedimientos operativos seguros** para proteger vidas, patrimonio y la integridad institucional.



**Telefono:**  
991981208

**Mail:**  
[contacto@psp.edu.pe](mailto:contacto@psp.edu.pe)

**Web:**  
[www.psp.edu.pe](http://www.psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.tiktok.com/@psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.facebook.com/psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.linkedin.com/company/psp.edu.pe)

 [@psp.edu.pe](https://www.instagram.com/psp.edu.pe)